

LEY 6.830

Terrenos para viviendas en Vicente López Modificase la ley 6.357

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Modificase el artículo 2º de la ley 6.357, modificada por la 6.507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º La Municipalidad de Vicente López deberá mantener dichas tierras como parque público, con excepción de la fracción designada como Circunscripción II, Sección I, Manzana 64, Parcela 1, la que será destinada por parte de dicho municipio, a la construcción y habilitación de viviendas realizadas mediante el acogimiento al llamado "Plan federal de la vivienda".

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo O. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Oucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 16 de octubre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 8.819.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos treinta (6 830).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Dassieu entrado en el Senado el 2 de julio de 1964.
Aprobado el 3 de septiembre de 1964.
Sancionado en Diputados el 8 de octubre de 1964.
Promulgada el 16 de octubre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de septiembre de 1964.